

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

48.499/07. **Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de importes de presupuestos de ejecución subsidiaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo impuesta en expedientes sancionadores, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP7/30.**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los importes de los presupuestos de ejecución subsidiaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo correspondientes a las resoluciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, importes que los obligados deberán ingresar en el Banco de España, cuenta corriente 9000-0001-20-020000320-9, en los siguientes plazos:

Si el presente anuncio ha sido publicado entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si el presente anuncio ha sido publicado entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a esta publicación.

A continuación se recogen los siguientes conceptos: Expediente, obligado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, fecha de resolución e importe del presupuesto de ejecución subsidiaria:

D.-22472(I/1). Junta de Compensación P. Parcial Sector VI Dehesa Arriba Guadarrama. G81806713. 29 de septiembre de 2000. 16.121,87 euros.

D.-22472/A. Junta de Compensación P. Parcial Sector VI Dehesa Arriba Guadarrama. G81806713. 29 de septiembre de 2000. 9.677,94 euros.

D.-23555. Óscar Vega Rojo. 52989082A. 9 de octubre de 2001. 61.098,72 euros.

D.-25302. Hormigones Edima, S.L. B79907762. 7 de abril de 2003. 4.729,31 euros.

Transcurridos los referidos plazos sin haber realizado el correspondiente ingreso se procederá a su cobro por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo de apremio y, en su caso, intereses de demora.

Madrid, 2 de julio de 2007.—El Comisario de Aguas, D. José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

48.649/07. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria, comunicando el trámite de audiencia, acordado por la Dirección General de Costas, en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 5.251 metros de longitud que se extiende desde el final de la playa de Canallave (desembocadura del arroyo de los Ganzarros) hasta el límite con el T.M. de Santa Cruz de Bezana, en el T.M. de Piélagos (Cantabria).**

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de referencia, perteneciente al término municipal de Piélagos.

Intentada la notificación individual de los interesados, el presente anuncio surte los efectos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en que notificación individual no haya sido posible.

De conformidad con el artículo 84 de la citada Ley, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que dentro del mismo se pueda examinar el

expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Despacho A-604; Plaza San Juan de la Cruz, s/n; Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas en Cantabria.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia, que se concede a todos los interesados en el expediente, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de la Ayuntamientos correspondientes y de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 10 de julio de 2007.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

50.073/07. **Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura y Júcar y la Parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Miño-Limia, Norte, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.**

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente anuncia la apertura del período de consulta pública de los siguientes documentos de planificación hidrológica:

Programa, calendario y fórmulas de consulta del proceso de planificación. -Proyecto de participación pública en el proceso de planificación.

Estudio general de la demarcación hidrográfica.

Correspondientes a las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir, Segura y Júcar y la Parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Miño-Limia, Norte, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

A tales efectos, los citados documentos se podrán consultar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y por el período de 6 meses, en las sedes y páginas web electrónicas de los organismos de cuenca respectivos.

Los documentos estarán a disposición pública en las siguientes direcciones de los Organismos de cuenca:

- Demarcación Hidrográfica del Norte y Miño-Limia: Secretaría General, plaza de España, 2, 33071 Oviedo.
- Demarcación Hidrográfica del Duero: Secretaría General, calle de Muro, 5, 47004 Valladolid.
- Demarcación Hidrográfica del Tajo: Secretaría General, avenida de Portugal, 81, 28071 Madrid.
- Demarcación Hidrográfica del Guadiana: Secretaría General, calle de Sinfiriano Madroñero, 12, 06071 Badajoz.
- Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir: Secretaría General, plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.
- Demarcación Hidrográfica del Segura: Secretaría General, plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia.
- Demarcación Hidrográfica del Júcar: Secretaría General, avenida de Blasco Ibáñez, 48, 46071 Valencia.
- Demarcación Hidrográfica del Ebro: Secretaría General, paseo de Sagasta, 24-26, 50071 Zaragoza.

Asimismo los textos de los documentos podrán ser consultados en las páginas electrónicas de los Organismos de cuenca, que se relacionan a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Norte y Miño-Limia: <http://www.chnorte.es>
- Demarcación Hidrográfica del Duero: <http://www.chduero.es>
- Demarcación Hidrográfica del Tajo: <http://www.chtajo.es>
- Demarcación Hidrográfica del Guadiana: <http://www.chguadiana.es>
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: <http://www.chguadalquivir.es>

f) Demarcación Hidrográfica del Segura: <http://www.chsegura.es>

g) Demarcación Hidrográfica del Júcar: <http://www.chj.es>

h) Demarcación Hidrográfica del Ebro: <http://www.chebro.es>

Además los citados documentos estarán a disposición pública en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente: <http://www.mma.es>

Madrid, 23 de julio de 2007.—Subdirector General de Planificación y Uso Sostenible del Agua, Teodoro Estrella Monreal.

48.066/07-CO. **Corrección de erratas del anuncio de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar IP7/32.**

Advertido error en el anuncio arriba indicado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 175 del lunes 23 de julio de 2007, página 8652, donde dice: «D-18056/A, Riofisa, S.A., A-480706, 35.900 euros, restituir el terreno/legalizar,...», debe decir: «D-18056/A, RIOFISA, S.A., A-48070635, 900 euros, Restituir el terreno/legalizar,...».

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

50.034/07. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en las Terres de L'Ebre, FC/.../2007, de 4 de julio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG., S.A. la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de la red de suministro en APA en Tivissa.**

En fecha 8 de julio de 2005, la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., con domicilio social en la calle Joan d'Àustria, 39-47, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de la instalación de la red de suministro en APA en Tivissa, y el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio.

La empresa mencionada ha presentado el proyecto correspondiente, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Término municipal afectado: Tivissa.

Descripción de las instalaciones:

Conducción principal en alta presión A.

Longitud: 6.427,97 m.

Diámetro: 6".

Material: Acero.

Válvula de seccionamiento DN-6".

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Estación de regulación y medida APA/MPA en el término municipal de Tivissa.

Presión máxima de entrada: 16 bar.

Presión de salida: regulable entre 0,05 bar y 0,4 bar.

Caudal nominal: 500 Nm<sup>3</sup>/h.

Red de distribución APA de entrada en el ERM.

Longitud: 8 m.

Diámetro: 2".

Válvula de seccionamiento DN-2".

Red de distribución MPA de salida del ERM.

Longitud: 15 m.

Diámetro: 6".

Válvula de seccionamiento DN-6".

Sistemas auxiliares asociados, con líneas aéreas o subterráneas, protección catódica, teledosada y teleman-

do, sistema de comunicaciones, telecontrol, instalaciones eléctricas para los ERM y las conexiones telefónicas de uso exclusivo para las instalaciones.

#### Descripción del trazado:

La conducción de diámetro nominal 6" partirá de la posición de válvulas POS-15 de Enagas, situada en los alrededores del Mas del Roquer, al lado de la carretera C-12, en el término municipal de Tivissa.

Saliendo en dirección este, sigue en paralelo el barranco de Banyoles, llega a la carretera C-44 donde, una vez cruzada ésta, continúa en paralelo en la carretera hasta pasada la estación de servicio de Tivissa, donde volverá a cruzar la carretera C-44 para continuar en paralelo hasta llegar a la antigua carretera T-304, que actualmente es una travesía del municipio. A continuación cruza la carretera T-304 y llega al punto donde se instalará el armario regulador. Seguidamente reducirá el diámetro a 2" hasta llegar al lado de un muro, donde se prevé la ubicación de la estación de regulación y medida (armario regulador).

La salida del armario regulador en diámetro 6" seguirá unos metros más arriba de este punto, por la calzada, hasta la válvula de salida del mismo diámetro, finalizando en este punto las instalaciones objeto de este proyecto.

Presupuesto total: 600.714,74 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa se ha sometido a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4629, de 9.5.2006; en el BOE núm. 110, de 9.5.2006; en el diario El Punt de 9.5.2006 y en el Diari de Tarragona de 9.5.2006. Se publicó información pública complementaria por la modificación del proyecto original con la variante del trazado de la conducción, la cual también implica modificaciones con respecto a nuevas afectaciones y desafectaciones en la relación de los bienes y los derechos afectados, en el DOGC núm. 4781, de 15.12.2006; en el BOE núm. 301, de 18.12.2006, y en el Diari de Tarragona de 18.12.2006.

Paralelamente, se dirigieron las separatas del proyecto al Ayuntamiento de Tivissa y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública, se han recibido alegaciones de particulares y del Ayuntamiento de Tivissa, que han sido enviadas a Gas Natural, hecho que llevó al cambio del trazado inicial, resultando afectados otros titulares de bienes y derechos diferentes a los iniciales y publicados conforme determina la legislación al efecto. Los organismos públicos han emitido informe favorable o con condiciones técnicas, aceptadas por la beneficiaria.

Una vez cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural: el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelto:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de la red de suministro en APA en el término municipal de Tivissa.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el DOGC, en el BOE y en los diarios mencionados, y expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Tivissa y en los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en les Terres de L'Ebre.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y el resto de la reglamentación que sea de aplicación y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se llevarán a cabo de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el Perito Industrial señor Agustín Faciabén Fernández, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el núm. 013899A A en fecha 6 de junio de 2005 y la posterior modificación, firmada por el Perito Industrial señor Daniel Faciabén i Lacorte, y visada por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 018862A A en fecha 27 de julio de 2006.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y conexiones de servicio de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para hacer cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

4. Los servicios territoriales podrán hacer, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a los servicios territoriales la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará al Departamento de Economía y Finanzas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de fin de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el que se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se deben adjuntar las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el mantenimiento, la reparación y la vigilancia correctos de las instalaciones durante la construcción y después de que se pongan en funcionamiento, con el fin de garantizar que cumplen en todo momento las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se derivan de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres perpetuas y de ocupación temporales siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de anchura por cuyo eje irá soterrada la canalización, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que ésta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de la canalización mencionada y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para la cual se dispondrá de libre acceso del personal, de los elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se deba intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cavadura u otros de semejantes a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda estropear o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si se da el caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el suelo y en el subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones, de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y de derivación, incluyendo la construcción del cierre y las vallas de protección en la totalidad de los perímetros para la salvaguardia de las instalaciones, de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, Gas Natural SDG, S.A., antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a los servicios territoriales del Departamento de Economía y Finanzas.

9. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas que señala el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por el hecho de facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y otros permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

11. La empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., constituirá en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC una fianza por valor de 16.761,96 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza mencionada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante un contrato de seguro concer-

tado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes contado a partir de la constitución de la fianza mencionada, la empresa autorizada deberá acreditar documentalente, ante los Servicios Territoriales en les Terres de L'Ebre, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas de Barcelona (C/ Provença, 339), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tortosa, 4 de julio de 2007.—Josep Rovira i Eiximeno, Director de los Servicios Territoriales en les Terres de L'Ebre.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

48.475/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, Aprobando el Establecimiento de la Instalación Eléctrica Línea aérea 66 kV doble circuito entrada salida «Don Rodrigo» de la línea a 66 kV. «Palacios-Morón», así como la Declaración en Concreto de la Utilidad Pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal, en solicitud de aprobación de la instalación eléctrica Línea aérea, 66 kV, doble circuito entrada salida «Don Rodrigo» de la línea a 66 kV «Palacios-Morón», y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, dado que el Anteproyecto correspondiente fue autorizado con fecha 19 de mayo de 2004, y cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 1 de marzo de 2004 («Boletín Oficial» de la Provincia número 97, de 28 de abril de 2007), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las alegaciones remitidas durante el período de información pública por:

Doña Josefa Vélez Moreno, que aduce ha propuesto al Ayuntamiento de Utrera una modificación de la calificación de suelo industrial, en virtud de un «convenio urbanístico» por un lado y por otro solicitud de soterramiento del tramo que discurre por su finca, y ubicación del apoyo de sustentación en la linde de la finca.

Don Enrique Gaviño Casado, que solicita modificación o soterramiento del tramo que discurre por su finca, errores en la calificación de la misma, diferencia en la longitud afectada, y existencia de una construcción agrícola en la zona inmediatamente inferior de la línea.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que aduce naturaleza jurídica de bien expropiado de dominio público.

Que en absoluto pueden tenerse en consideración las alegaciones formuladas por los particulares pues las modificaciones producidas en el trazado se han debido a los condicionados impuestos por la Declaración de Impacto

Ambiental de su Anteproyecto, favorable de fecha 1 de marzo de 2004.

Respecto a las alegaciones formuladas en concreto por doña Josefa Vélez Moreno, indicar por un lado la ineficacia jurídica del formulario encabezado como «convenio urbanístico», y por otro, que el trazado se ha proyectado siguiendo unos criterios técnicos y ambientales de muy difícil modificación.

Con relación a las alegaciones formuladas en concreto por don Enrique Gaviño Casado, indicar que en el certificado catastral de la zona afectada por el sobrevuelo de la línea, se observa la inexistencia de ninguna edificación actual, y que la longitud y superficies expropiadas corresponden a dicha finca según lo indicado al respecto en el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En relación a la alegación formulada por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, se indica que dicho Organismo ha sido eliminado de la lista de personas físicas o jurídicas objeto de la expropiación y por otro lado se han remitido a la empresa beneficiaria los condicionados impuestos por dicho Organismo al objeto de que sean tenidos en cuenta a la hora de ejecutar la obra.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, ha resultado:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica Línea aérea, 66 kV, doble circuito entrada salida «Don Rodrigo» de la línea a 66 kV. «Palacios-Morón», cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Alcalá de Guadaíra y Utrera.

Finalidad de la instalación: Atender la Demanda Energética.

Línea eléctrica:

Origen: Línea a 66 kV Doble Circuito «Palacios-Morón».

Final: Subestación «Don Rodrigo».

T. M. afectados: Alcalá de Guadaíra y Utrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetro: 10,410.

Tensión en servicio: 66.

Conductores: LA-180.

Apoyos: Metálicos de Celosía.

Aisladores: U-70 BS.

Presupuesto, €: 694.116,48 euros.

Referencia: R.A.T: 102290. Exp.: 243491.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el

incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por ésta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro.

48.592/07. *Resolución de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Lamt 20 kV Huéscar-La Puebla sita en los términos municipales de Huéscar-La Puebla de Don Fabrique. Expte. 9500/AT.*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2005 la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa otorgó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación eléctrica citada.

Segundo.—Consta en el expediente Resolución de informe ambiental favorable de fecha 11-10-2005, emitido por la Comisión Interdepartamental de Medio Ambiente de Granada, así como Resolución de aprobación del proyecto de ejecución modificado, dictada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 16 de abril de 2007.

Tercero.—A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.E. de 21-05-2007 B.O.J.A. de 26-04-2007, B.O.P. de 3-04-2007 y Diario Ideal de Granada de 20-03-2007.

Durante el período de información pública, no se presentaron alegaciones por los afectados.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la